



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

Expediente: COTAIP/004/2019

Folio INFOMEX: 00017719

**Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/015-00017719**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/004/2018** de fecha 05 de enero del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es notoriamente incompetente para conocer de la solicitud de información con número de folio **00017719**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/003/2019**, relativa a: **“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **00017719**, bajo los siguientes términos:

**“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en **Sesión Extraordinaria CT/004/2019**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es **notoriamente incompetente** para conocer de la solicitud realizada con número de folio **00017719**, misma que fue radicado bajo el número de control interno **COTAIP/004/2019**.-----

En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

**“PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **Notoriamente Incompetente** para conocer de la solicitud de información con número de folio **00017719**, referente a:

**“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

**CUARTO.- ...**

**QUINTO.- ...** Emitir los Acuerdos de **Notoria Incompetencia**, señalados en los resolutiveos segundo y tercero, los cuales deberán estar suscritos por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a las partes solicitantes que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Notoriamente Incompetente para conocer de las solicitudes de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, así como, orientar a las partes interesadas, dirigir sus solicitudes de información a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado del Estado de Tabasco, Sujeto Obligado que pudiera conocer de la Información que es de su interés.-**

**SEXTO.- ...**

**SÉPTIMO.-** Acuerdos que deberán ser notificados a las partes solicitantes, a través del medio que para tales efectos eligieron, adjuntado la presente Acta.-----“

Determinación realizada por el Comité de Transparencia, debido a que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

**Artículo 65.** El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 39.** La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

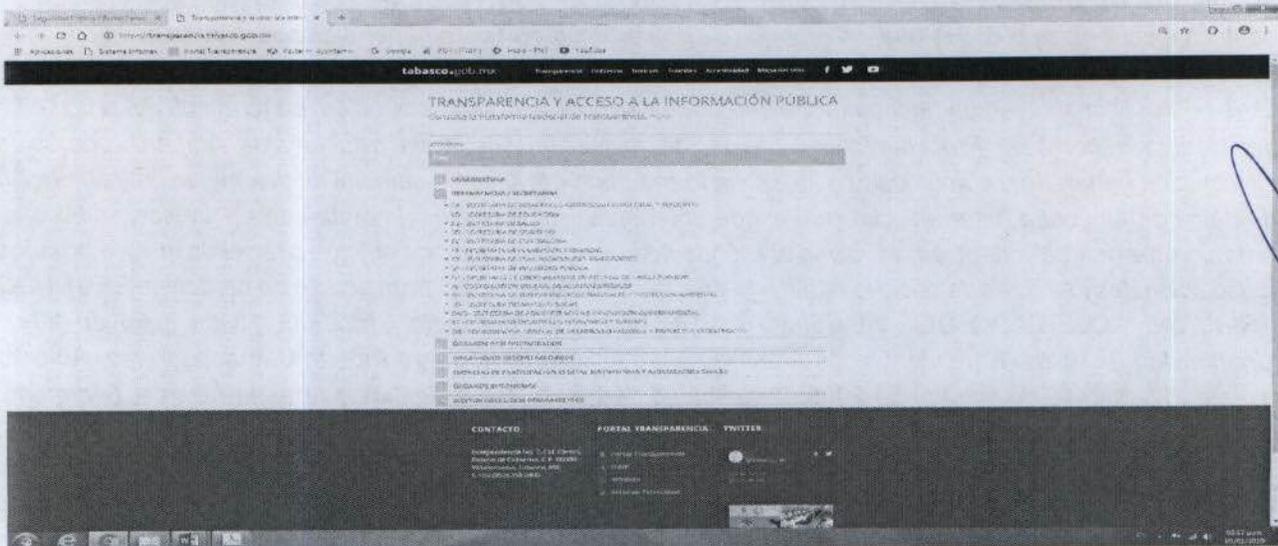


**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

Para determinar la **Notoria Incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer de las solicitudes con números de folios **00015919** y **00017719**, este Comité, tomó en consideración a que con fecha 25 de julio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 027 de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto CUARTO señala: **“Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residan los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieren los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado.”** Y también en consideración a que con fecha 12 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial el **CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro que en su fracción IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE: **IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.** -----**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----

**TERCERO.-** En cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/004/2019** de fecha 05 de enero del año en curso, constante de trece (13) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo y se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, quien puede ser localizada en Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3581200, correo electrónico <http://ssp.tabasco.gob.mx/>.-----

**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2°, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/004/2019** y la respuesta dada, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a nueve de enero del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

  
Lic. Perla María Estrada Gallegos  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
Secretaria



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

Expediente: COTAIP/004/2019 Folio PNT: 00017719  
Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/015-00017719



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/004/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00003719  
00015919  
00017719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas, del día cinco de enero del año dos mil diecinueve, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para efectos de analizar las solicitudes de información con números de folios **00003719**, **00015919** y **00017719**, a las cuales se les asignaron los números de expedientes de control interno **COTAIP/002/2019**, **COTAIP/003/2019**, **COTAIP/004/2019** y determinar la **Incompetencia Parcial** y **Notoria Incompetencia** del H. Ayuntamiento de Centro, para conocer de las citadas solicitudes de información y que mediante oficios **COTAP/0030/2019** y **COTAP/0034/2019** de fechas cuatro y cinco de enero de dos mil diecinueve, respetivamente, nos remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00003719**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/002/2019**.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00015919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/003/2019**.
- VI. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00017719**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/004/2019**.

- VII. Discusión y aprobación de la incompetencia parcial y notoria incompetencia.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.**-----
- II. **Instalación de la sesión.-** Siendo las 09:00 horas del día 05 de enero de 2019, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- IV. **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00003719, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/002/2019.-** Con fecha 03 de enero de 2019, siendo las 11:56 horas, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00003719, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/002/2019, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a: **“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----
- V. **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00015919, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/003/2019.-** Con fecha 04 de enero de 2019, siendo las 23:18 horas, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00015919, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/003/2019, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a: **“Copia en versión electrónica del Currículum Vitae del Director de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

VI. **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00017719, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/004/2019.- Con fecha 04 de enero de 2019, siendo las 23:44 horas, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00017719, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/004/2019, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a: “Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).-----**

**Discusión y aprobación de las Incompetencia Parcial y Notoria Incompetencia.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas mediante oficios COTAIP/0030/2019 y COTAIP/0034/2019 de fechas 04 y 05 de enero de 2019, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, consistentes en las solicitudes de información con números de folios 00003719, 00015919 y 00017719, que en el presente caso nos ocupa, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia Parcial en la primera de las mencionadas y en las demás la notoria incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la información a la cual requieren tener acceso las partes interesadas.-----**

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la **Incompetencia Parcial**, de la solicitud de información con número de folio **00003719**, y de la Notoria Incompetencia de las solicitudes de acceso a la información con número de folios **00015919** y **00017719**, las cuales respetivamente, consistente en:

**“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

**“Copia en versión electrónica del Currículum Vitae del Director de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**

**“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental consisten en la solicitud de información con número de folio **00003719**, y número de control interno **COTAIP/002/2019**, remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se advierte que al H. Ayuntamiento de Centro, es competente únicamente para conocer de la porción del requerimiento respecto de **“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV”**, es decir, por lo hace al municipio de Centro, Tabasco, en virtud de que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en posesión del Gobierno del Estado, es competencia precisamente del Gobierno Estatal, y en particular del CECYTE, pues, como señala el mismo interesado, en el rubro “otros datos proporcionados para la localización de la información” éste tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014; por tal razón, se determina la Incompetencia Parcial, en razón de que el Ayuntamiento de Centro, en su carácter de Sujeto Obligado, no es generador, ni poseedor de la porción de la información consistente en: **“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** (Subraye añadido)-----

Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar **definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática**, y para efectos de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información, y en virtud de que el interesado pretende obtener información tanto del gobierno municipal, como del gobierno estatal,



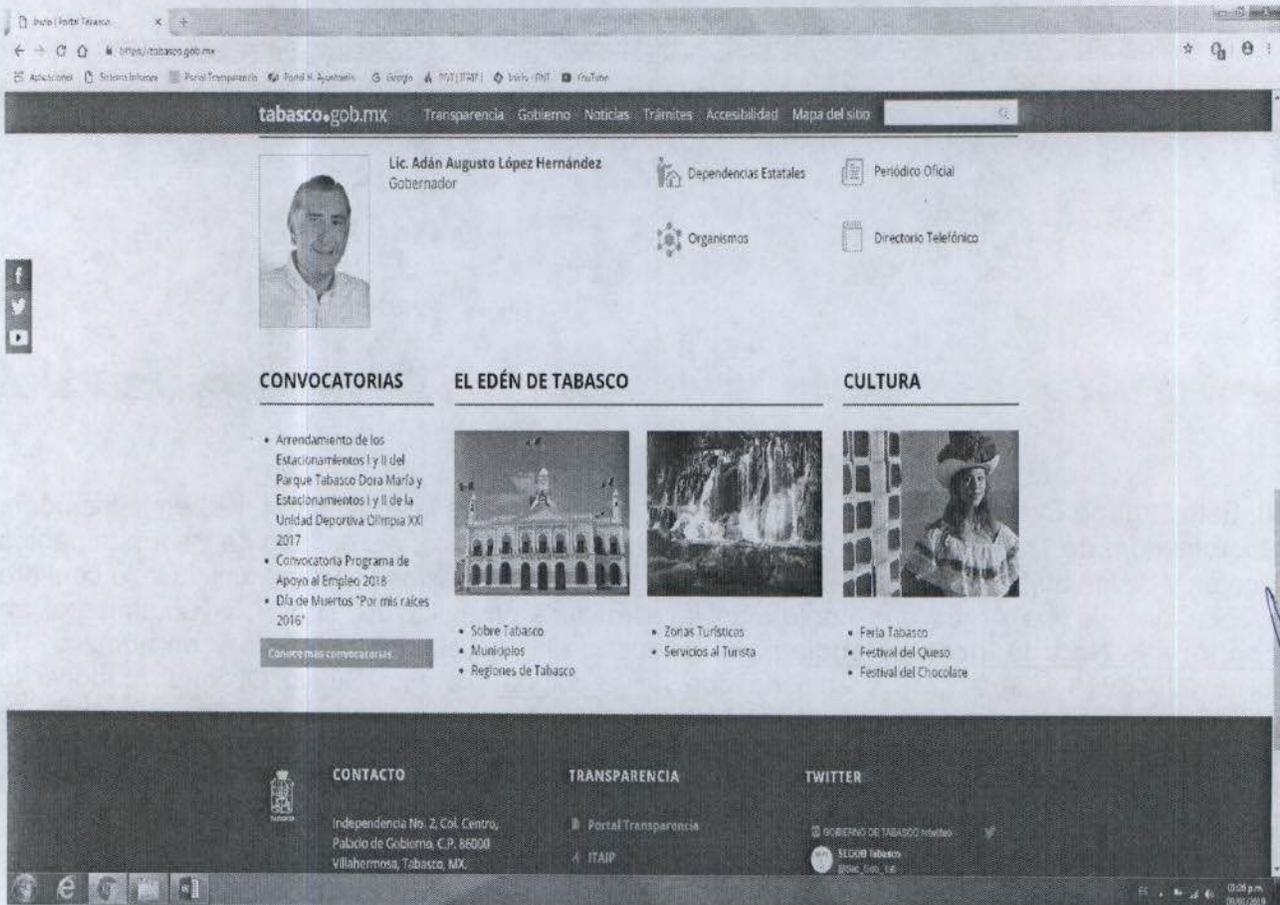
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

este Comité determina que por lo que respecta a la porción de la información del gobierno estatal, es decir: **“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno estatal, el sr. OVIDIO MORALEZ VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** (Subraye añadido) esta deberá requerirla a al Gobierno del Estado de Tabasco, y al CECYTE , quienes pueden ser localizados en: Independencia No. 2, Col. Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3 58 04 00, correo electrónico: <https://tabasco.gob.mx/> -----



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

El CECYTE puede ser localizado en el Calle Rio Mezcalapa número 106, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, Teléfono 993 3 58 08 10, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas., correo electrónico [www.cecycab.edu.mx](http://www.cecycab.edu.mx).



III. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, **se confirma la Notoria Incompetencia** para conocer de las solicitudes realizadas con números de folios **00015919** y **00017719** y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo petitionado por las partes interesadas mismas que fueron radicadas con los números de expedientes de control interno **COTAIP/003/2019** y **COTAIP/004/2019**, en la cuales respectivamente, requieren:

**"Copia en versión electrónica del Currículum Vitae del Director de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**

**"Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

**desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).**

Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este órgano Colegiado, advierte que quien pudiera conocer la solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **00015919** y **00017719**, es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, misma que puede ser localizada en Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3581200, correo electrónico <http://ssp.tabasco.gob.mx/>.

Lo anterior debido a que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

**Artículo 65.** El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 39.** La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

Para determinar la **Notoria Incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer de las solicitudes con números de folios **00015919** y **00017719**, este Comité, tomó en consideración a que con fecha 25 de julio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 027 de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto CUARTO señala: ***“Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residan los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieran los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado.”*** Y también en consideración a que con fecha 12 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial el **CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro** que en su fracción IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE: ***IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.***





Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----

IV. De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 47, 48 fracciones I y II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de una parte de la solicitud de información, con número de folio 00003719, es decir, lo referente a:

**Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV.** Otros datos proporcionados



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

para facilitar la localización de la información: **Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT** (Subraye añadido.-----)

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios **00015919** y **00017719**, respetivamente, consistente en:

**“Copia en versión electrónica del Currículum Vitae del Director de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**

**“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **Parcialmente Incompetente** para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **00003719**, referente a:

**“Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno estatal, el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE SA DE CV. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Se tiene identificado transacciones con el CECYTE desde el 2014.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” (Subraye añadido.-----)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es Notoriamente Incompetente para conocer de la solicitud de información con número de folio 00015919, referente a:

“Copia en versión electrónica del Currículum Vitae del Director de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

TERCERO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es Notoriamente Incompetente para conocer de la solicitud de información con número de folio 00017719, referente a:

“Copia en versión electrónica del documento que acredita su último grado académico del director de seguridad pública de ese Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

CUARTO.- Emitir el Acuerdo de Incompetencia Parcial, por lo que hace a la porción de información señalada en el resolutivo primero, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Parcialmente Incompetente para conocer de la porción de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, así como, orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado del Estado de Tabasco y al CECYTE, Sujetos Obligados que pudieran conocer de la Información que es de su interés.

QUINTO.- Emitir los Acuerdos de Notoria Incompetencia, señalados en los resolutivos y segundo y tercero, los cuales deberán estar suscritos por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a las partes solicitantes que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Notoriamente Incompetente para conocer de las solicitudes de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, así como, orientar a las partes interesadas, dirigir sus solicitudes de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado del Estado de Tabasco, Sujeto Obligado que pudiera conocer de la Información que es de su interés.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su oportunidad emita Acuerdo de Disponibilidad Parcial, respecto de la porción de la información de la cual este Sujeto Obligado es competente para conocer en relación con folio 00003719.

SÉPTIMO.- Acuerdos que deberán ser notificados a las partes solicitantes, a través del medio que para tales efectos eligieron, adjuntado la presente Acta.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

**OCTAVO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-

**VIII.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**IX.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidenta**

**Lic. Martha Elena Coferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública  
**Secretaria**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD